



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2020-A-MPA

Abancay, 13 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE ABANCAY

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la Ordenanza Municipal N° 005-2020-CM-MPA, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2020-CM-MPA de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó las medidas para implementar las acciones para la Lucha Contra la Pandemia del Coronavirus dentro del ámbito de Abancay, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, otorgando facultades al señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la referida Ordenanza;

Estando a lo antes expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 05-2020-CM-MPA, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- AMPLIAR el horario de atención de los mercados municipales y mercados temporales habilitados durante la vigencia del Estado de Emergencia declarado por el Poder Ejecutivo, desde las 04:00 am hasta las 04:00pm, debiendo las personas que expendan los productos agrícolas utilizar equipo de protección personal como mascarillas, guantes, alcohol, gel antibacterial, entre otros.**

**Artículo Segundo.-** El incumplimiento y/o inobservancia del horario de atención y las medias preventivas establecidas en el presente decreto, dará lugar al inicio del Régimen de Sanciones Administrativas (RAS) y Cuadro de Infracciones y Sanciones (CIS) de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la ejecución de lo dispuesto mediante el presente Decreto, facultándose solicitar el apoyo del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú para su cumplimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY



**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Abancay y **DISPONGASE** su difusión a través de la Subgerencia de Imagen Institucional de esta entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

*P.C. Guido Chahuaylla Maldonado*  
ALCALDE